

ciones del alcauala fechas para el encabezamiento y que las firme la ciudad con aperebimiento que se hara con los que vinieren.—El Doctor Monforte.

Alcauala
Acepta la
ciudad las
condiciones

Este día se vido en esta ciudad y cabildo las condiciones con que se ha capitulado de presente con el señor visorrey conde de monterrey el encabezamiento de las alcaualas en Conformidad de lo acordado por esta ciudad en los cabildos pasados de que las capitulaciones se lleuasen a su señoría para que las firmase e visto que se llebaron y su señoría las tiene aceptadas y rrubricadas por ante mi el presente escriuano la ciudad asi mismo las firmo y firma la dicha ciudad.—ecepta el señor alonzo gomez de cervantes que dice quel no viene en estas condiciones ni nunca a venido que suplica al señor corregidor que con las condiciones se lleve con lo que cada uno a botado a su magestad para que se entienda por su magestad las dificultades que esto ha tenido y tiene y así no tiene que firmar las condiciones ni acepta cosa ninguna de lo hecho ni tampoco el señor baltasar de herrera guillen las firma por la rraason que en el ultimo cabildo que se hizo dio en rrazon deste encabezamiento en su voto y tambien el señor don francisco de trejo caruajal que dijo que se rremite al ultimo parecer que en rrazon desto a dado y así no firma capitulacion ninguna y los señores fator don francisco de valverde y contador gordian casasano y tesorero juan de ybarra y guillen brondat y tesorero juan luys de Ribera y don luys phelipe de castilla dijeron que se firme como la ciudad lo tiene acordado y el señor corregidor dijo que attento que este encabezamiento y condiciones y capitulaciones cerca del fechas esta aceptado y asentado por la justicia y rregimiento desta ciudad manda se firme luego para que se de rrazon a su magestad deste aceptamiento y si algun cauallero quisiere llenar a su magestad todo lo que en rrazon del hasta ora se ha tratado lo podra sacar y lleuar a su costa.

Alonzo gomez de cervantes que lleuandose a su magestad con las condiciones todo lo ffecho y votado por los rregidores esta presto de firmar lo que esta echo sin que por ello le pare perjuizio y hablando con el acatamiento que deue de mandar el señor corregidor lo contrario apela para la rreal audiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion de todo y el señor baltasar de herrera dijo lo mismo el señor don fran-

cisco de trejo que se remite al pareger que a dado el señor alonzo gomez.

El dotor monforte.—don francisco de valverde.—Gordian Casasano.—Joan de Ybarra.—Juan Luys de Rivera.—Guillen brondate.—Don francisco de trejo carvajal.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Luys Felipe de Castilla.—El señor Alonso Gomez no quiso firmar.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes. escriuano mayor del Cabildo.

*En la ciudad de mexico
a quatro de mayo de mill y seiscientos
y un años.*

Se juntaron en cabildo el doctor monforte corregidor de mexico guillen brondate baltasar de herrera guillen don francisco de trejo Caruajal rregidores.

Juan de arguello portero certifico auer llamado a Cabildo por el villete siguiente a todos los caualleros Regidores por el villete siguiente.

Vuestra señoría se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras de la mañana para ver y acabar el negocio de bartolome de rribera sobre la espera que pretende.—*El Dotor Monforte.*

Rodrigo basquez procurador digo que por ocupaciones que tengo no puedo usar el officio de procurador de que vuestra señoría me hizo merced y así lo dejo en manos de Vuestra señoría Para que lo probea a quien fuere seruido que para ello hago dejacion del A vuestra señoría pido y supplico admita la dicha dexacion y la probea en quien fuere seruido. Y si vuestra si vuestra señoría fuere seruido que no haga la dicha dexacion mandandomelo lo seruire que en ello Recebire merced con justigia.—*Rodrigo Vazquez.*

E visto por la ciudad le obo por despedido del dicho officio y le obo por vaco para nombrar en el a la persona que le pareciere y sea mas ydonea y qual convenga para el dicho officio.

E luego se hizo merced del dicho officio a xristoual nieta en conformidad de lo que pide y suplica por su peticion del tenor siguiente.

Cristoual nieta vezino de mexico digo que Rodrigo vasquez procurador de los del numero del audiencia hordina-

Xristoual
vasquez ha
ze dexa
cion del
officio de
procurador

Procurador
cristoual
nieta

ria desta ciudad a hecho dejacion del dicho officio en vuestra señoría para que del haga vuestra señoría lo que fuere seruido a vuestra señoría pido y supplico me haga merced del dicho officio de procurador que en ello rrecibire merced *xristobal nieta.*

E visto por la ciudad se hizo merced y dio licencia que use el dicho officio por el dicho tiempo que fuere la voluntad desta ciudad y que se examine ante el señor corregidor y de fianças en forma y ffecho esto se le de testimonio como se suele.

Este día se vido por mexico lo que ay en rrazon de la espera que pide bartolome de rribera y el auto del señor visorrey en rrazon desto que el siguiente y la fee del escriuano.

Espera a
bartolome
de rribera

En chapultepec a seis de abril de mil y seiscientos y un años. auiedo visto su señoría este acuerdo de la ciudad y entendido de algun rregidor y de otras personas la quiebra deste bartolome de rribera dijo que si el después que se mando hazer espera no a dado nuevas fianças que dandolas aora que sean muy buenas y de manera que a los plagos se cobre son puntualidad le parece a su señoría que sera bueno aguardarle por tres años en tres pagas una cada año de la tercia parte comprehendiendose todo lo que deue a la ciudad y que así se haga mas si dio nuevas fianças no se haga espera.—*Rubricado de su señoría. —Ante mi Martin de Pedroza.*

Doy fee que en virtud de la espera primera que se le hizo a bartolome de rribera obligado y con el los demas se comenzo a dar una o dos fianzas y se quedo en este estado sin acauallas ni traer a la ciudad para que las viera ni sobre ello hazerse otra diligencia ni se dieron en la cantidad que se mando. ffecho en mexico a treinta de abril de mil y seiscientos y un años como consta de los rrecaudos y autos a que me rrefiero.—*Simon guerra.*

E Visto la ciudad dijo que sin ynnovar cosa alguna de la obligacion y fianças quel dicho bartolome de rribera tiene fecha y dados para la paga y seguridad de los diez mil pesos que deve a esta ciudad del prestamo de los veynte mil de la obligacion de la carne antes dejandolo todo en su fuerga y bigor a por bien que obligandose el dicho bartolome de rribera nuevamente y su muger y rrenunciando el dicho qualquiera derecho de hidalguia y la ley de las esperas y dando nuevas fianças a conten-

to desta ciudad para la paga de los dichos diez mil pesos y para los mil y seiscientos y tantos que debe de las lanas a pagar en tres años la tercia parte en fin de cada un año se le haze la dicha espera por los dichos tres años con que esta obligacion y fianças se haga dentro de quinze dias primeros siguientes que corran desde oy y si no hiziere la dicha obligacion y diere las dichas fianças a contento desta ciudad como esta dicho pasado el dicho termino esta espera que se le haze sea en si ninguna y quede por no hecha sin otra diligencia alguna para que la ciudad pueda usar de las obligaciones y fianças y execuciones y qualquier estado que tenga y derecho que le competa y aunque las de pueda usar de la dicha primera obligacion y fianças como esta ciudad le pareciere.—Y esto se le notifique luego.

Este día se vido lo que pide el contador juan arias de rribera mando la ciudad que se le de una sobre mesa de paño de la tierra y papel para la contaduria.

Al contador
se le da una
sobre mesa
y papel

Vino el señor alonzo gomez de cervantes rregidor.

Libra a bonilla

Este día mando la ciudad que se libre a andres de bonilla portero el tercio cumplido y que para el primer día de cabildo se de villete para tratar desto de bonilla.

Villete

Que se libre a francisco millan su salario deste primer tercio y en quanto a lo demas que pide se de billete para el primer día y se traiga el parecer del señor guillen brondate para que se vea y la obligacion que tiene el alarife de la ciudad.

Amilian
Villete

Se trato de escriuir a castilla en esta flota y la ciudad mando se de villete para el lunes para solo esto para nombrar procurador general para españa y ver lo que se a de escriuir para Castilla para quel procurador que se nombrare que vaya en esta flota.

Villete

Diputados los señores francisco escudero francisco rrodriguez lo fueron y son y nombraron a don luys phelipe de castilla y el escriuano dixo que no lo quiere aceptar y se nombro baltasar mexia salmeron alonso de valdes.

Diputados

Diputado del alhondiga alonzo gomez de ceruantes.

Alhondiga

Carneceria baltasar de herrera.

Carneceria

El Dotor Monforte.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico
a siete de mayo de mil y seiscientos
y un años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico fador don francisco valverde contador gordian casasano tesorero Juan de ybarra alonzo de baldes alonzo gomez de cervantes tesorero Juan Luis de ribera don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don luis phelipe de castilla.

Juan de arguello portero certifico auer llamado a Cabildo por el villete siguiente a todos los caualleros rregidores.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras siete deste mes de mayo para nombrar procurador general para españa y ver lo que se a de escreuir para Castilla y que el procurador que se nombre se procure vaya en la flota y abrir y beer un pliego de cartas de castilla.—*El Dotor Monforte.*

Escribir a
españa a
alonzo de
valdes

A Juan na-
varro se le
libre

Comision
a don fran-
cisco de
trejo para
la fiesta del
Corpus
Cristi

Que se escriua a diego de salas y se comete al señor alonzo de valdes que con el escriuano de cabildo escriuan a castilla para la flota lo que pareciere en conformidad de lo tratado de palabra.

Que se libre a Juan navarro lo que se le debe de lo que ha seruido de rrepezo de santa catalina en el obligado como suele.

Este dia dio la ciudad comision al señor don francisco de trejo para que procure que las dos compañías de comediantes se conformen en hazer la comedia para la fiesta del Corpus xristi para que se ayuden los unos a los otros para que sean dos comedias una el dia y la otra la octaua y concierte el precio y hagan las escrituras que convengan y si estos no se quisieren conformar acudan al señor visorrey para que los mande que se conformen para que las fiestas se haga con la solemnidad que conviene.

El Dotor Monforte.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico
a onse dias del mes de mayo de mil
y seiscientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico alguazil ma-

yor baltazar mexia guillen brondat don francisco de trejo Carvajal.

Juan de arguello portero desta ciudad certifico aber llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que pide francisco millan alariffe y para tratar sobre lo tocante a bonilla y para nombrar letrado de la ciudad por ser deffunto el licenciado luis de la torre. *El Dotor Monforte.*

Este dia auiedo Visto la ciudad el nombramiento hecho en andres de bonilla portero y considerando los muchos años que a seruido y que sirue de la guardia y custodia de la casa de Cabildo y adreços con su persona y las de sus hijos que adsisten de hordinario a esto y a la limpieza de la capilla y adreço y ornato del altar y sala del cabildo y lo demas que se ofrece deste menester acordaron que se este como hasta aqui.

Este dia vio la ciudad un memorial que dio el señor alonzo gomez a su señoria del señor visorrey del tenor siguiente.

Alonzo gomez de cervantes rregidor y obrero mayor desta ciudad en nombre della suplica a vuestra señoria se sirva nombrar persona que adsista aver tomar las quantas del posito de harina y maiz a las persona a cuyo cargo es para que la ciudad cobre el alcance que ouiere por que aunque la ciudad a muchos dias que tiene mandado se tomen estas quantas no se a hecho hasta que vuestra señoria nombre conforme a la ordenanza persona que adsista a ver las tomar.—*Alonzo Gomez de Cervantes.*

En chapultepeque a quatro de mayo de mil seiscientos y un años proueyo su señoria que en conformidad de lo que en esto se hizo la ultima vez que se tomo la quenta se halle a ella xristoual de rrojas.—*Martin de pedrosa.*

E visto por la ciudad hordeno que se notifique al dicho rrojas que adsista a las dichas quantas.

Entraron el señor alonzo gomez de cervantes rregidor.

Entraron los oficiales rreales fador don francisco de valverde de contador gordian casasano tesorero Juan de ybarra.

Entro alonzo de valdez rregidor.

Entraron francisco escudero de figueroa y don luis phelipe de Castilla.

Este dia la ciudad.

Prosiga andres de bonilla en la custodia de la casa

Prosiga andres de bonilla en la custodia de la casa

Entro pero nuñez de prado. Este dia entro el tesorero Juan Luis de Ribera. Entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Este dia acordo la ciudad que para el primer dia de Cabildo ques lunes se trate tan solamente de lo que es propios y rentas desta ciudad y se de villete para ello y se cite a todos los presentes.

Este dia entro baltazar de herrera guillen.

Este dia la ciudad dijo que no embargante que francisco millan alariffe desta ciudad conforme a los nombramientos de alariffes pasados tenia y tiene obligacion de acudir a todas las obras de la ciudad y de las calzadas y puentes y alcantarillas dentro desta ciudad y fuera della con el salario que se le señalo de cien pesos por año pero considerando que este año a auiedo y hay de presente y a de auer muchas obras a que acudir especialmente a las puentes de fuera desta ciudad ques mas trauajo del que an tenido los alariffes sus sucesores por tanto en rremuneracion deste mas trauajo no embargante que como esta dicho tenia obligacion de hazerlo la ciudad le señala otros cien pesos de salario por este año solamente de manera que por todo el se le paguen dozientos pesos con la obligacion de que a de acudir a todas las obras de la ciudad dentro y fuera della como esta obligado se le notifique y acepte en la dicha forma.

Eceto el señor don francisco de trejo caruajal que dijo que se abstiene de botar en esto.

E luego se trato del nombramiento de letrado de la ciudad attento ques difunto el licenciado luis de la torre que lo era.

Se voto en la forma siguiente por lo que resta deste año y con el salario hordinario.

El señor fador don francisco de valverde dijo que nombra a gaspar de chavez abogado y catedratico y abogado de pobres.

El señor contador gordian casasano lo mismo que el señor fador.

El señor tesorero lo mismo.

El señor alguazil mayor baltazar mexia lo mismo.

El señor alonzo de valdes lo mismo.

El señor alonzo gomez de cervantes el señor licenciado chavez.

El señor guillen brondat el licenciado gaspar de chavez.

El señor tesorero Juan Luis de Ribera el voto del señor fador.

El señor baltazar de herrera el licenciado gaspar de chavez.

El señor don francisco de trejo Caruajal voto por el doctor aleman.

El señor pedro nuñez de prado el licenciado gaspar de chavez.

El señor francisco escudero el licenciado gaspar de chavez.

El señor gaspar de valdes lo mismo.

El señor don luis phelipe de castilla lo mismo.

El señor corregidor se conforma con la mayor parte por lo que rresta deste año y con el salario que suele lleuar.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo quel esta nombrado por comisario para concertar las comedias y fiestas del Corpus Cristi que lo dificultoso hera conformar las dos compañías de comediantes ya lo a hecho por que ya estan conformes y estan obligados a hazer las dos fiestas por precio de dos mil pesos conforme a la escritura y en lo que toca a las danzas y lo demas esta ympedido por estar falto de salud y no puede acudir a ello que suplica a la ciudad le de por excusado.

La ciudad dijo que attento quel señor don francisco de trejo a comenzado a usar desta comision y esta ya tan adelante el tiempo que no es posible poderle excusarle desto y nombrar otro sin mucho rriesgo y falta de la fiesta y asi se le pide prosiga en lo comenzado y se declara no auer lugar darle por excusado de lo susodicho y se le suplica prosiga en ello como hasta aqui y lo fenezca y acaue.

El señor don francisco de trejo dijo que hablando con el deuido acatamiento apela.

El señor corregidor que se vaya a hazer rrelacion luego y el señor alonzo gomez procurador mayor acuda á ello luego attento que esta el tiempo tan adelante.

El dotor monforte.—Ante mi martin alonzo de flandes. escriuano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico
en catorze dias del mes de mayo de mil
y seiscientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor baltazar mexia salmeron alguazil mayor alonzo gomez de cervantes guillen brondat don francisco de trejo caruajal francisco Rodriguez

de guevara Regidores. Entro el señor francisco escudero de figueroa Regidor.

Este dio entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado Con el villete que se le dio a todos los Caualleros Regidores eceto al señor geronimo lopez que esta malo que el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para abrir y ver un pliego de cartas de castilla y para tratar de lo que se llamo y cito en el cabildo passado para tratar sobre los propios de la ciudad y Rentas della. *El Doctor Monforte.*

Este dia se mando que se le libre a francisco millan el primer tercio de su salario deste año de tal alariffe Conforme al nuevo nombramiento de duçientos pesos cada año.

Este dia se mando que se libre el primer tercio de su salario a don antonio de Caruajal Capellan deste Cabildo attento que consta auer seruido y el portero del año Passado y le haga la quenta.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal comisario desta ciudad para las fiestas de Corpus Cristi dio noticia como tiene concertado dos comedias con las dos compañías de farzantes que asisten en esta ciudad y fecha escriptura Por dos mill pesos de oro comun porque hagan una el dia de Corpus y otra el otava Representando cada comedia las dichas dos compañías de farzantes para que se hagan mas cumplidamente y Para que tenga efeto ay necesidad de que se libre el dinero.

E visto Por la ciudad mando que se le libren en el mayordomo de esta ciudad para que los de e pague de propios como se acostumbra y se guarde la escriptura en este archivo para ver si cumple lo qual se libre a los dichos pedro de Riancho y alonso velasquez y marco antonio y juan Corral.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal comisario para la dicha fiesta del Corpus dixo que asi mismo para la dicha fiesta del dicho dia de Corpus Cristi toda su otava cada dia de por si tiene concertado con floriano bargas maestro de danzas ssaque Un Carro con danças y muchas Cossas de polvora y musica como esta por la escriptura dentro y fuera de la yglesia por Precio de duçientos pesos que da noticia a la ciudad Para que se les mande librar.

Visto Por la ciudad y que Para ornato desta fiesta es bien que se haga

con grandisimas ventaxas de lo hasta aqui mando que se le libren en el mayordomo para que los de e pague de Propios al dicho floriano bargas y la escriptura se guarde.

Este dia el señor don francisco de trejo dio noticia a esta ciudad que para ornato desta dicha fiesta va ordenando otras danças y Regocijos que esta ciudad bea lo que le convenga.

E Visto por la ciudad ordeno que al dicho señor don francisco se le da comyçion y facultad en forma para que se haga esta fiesta por la orden que diere de manera que sea Con mucho ornato y para ello libre en el mayordomo de propios desta ciudad lo que Congertare lo qual se pague Con librança suya por ante escriuano.

Este dia se ordeno que los tablados de la ciudad para que la fiesta del Corpus de Comedias y ciudad se traigan en pregon tres dias y passados se de noticia a esta ciudad para que señale el dia en que se a de rrematar y los tablados an de ser a vista y contento del señor obrero mayor y alariffe y Conforme la orden que dieren.

Este dia se vido vna peticion de diego de santana Procurador en que asse dexacion del officio de procurador desta ciudad y audiencia hordinaria della la ciudad vista la dicha petigion le vvo por desistido.

Este dia se hizo merced del dicho officio de Procurador en lugar del dicho diego de santaana a joan de Riñera vecino desta ciudad para que lo Usse Como los denas guardando la hordenansa.

Que se de el billete como esta mandado para el biernes.

El doctor Monforte.—Francisco escudero Figueroa.—Francisco Rodriguez de guevara.—Ante mi.—Simon guerra escriuano.

*En mexico
en veynte y uno de mayo de mil y
seiscientos y vn años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso de baldes alonso gomes de gerbantes guillen brondate don francisco de trejo peronñes de prado francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Este dia se uido la petigion y Pareser que dio alonso peres Caruallo sobre el tercio segundo de la obra de su Remate y la ciudad mando que se libre el

segundo tercio conforme al Remate y al pareser del señor guillen brondate Regidor obrero mayor de los dos mil duçientos y cinquenta pesos.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a todos los Caualleros Regidores Con el villete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana Para oyr la Respuesta de su señoria del señor Visorrey y sobre el nombrar procurador general para la Real Corte y Para nombralle.—*El Doctor Monforte.*

Este dia se vieron las fianças que dio bartolome de Ribera para la espera que pretende de los honge mil y quinientos y dos pesos que deue a esta ciudad y vista mandaron que de otros dos mil pesos mas de fianças dentro de ocho dias Con la misma calidad del auto dey se le notifique luego este auto.

Entro el señor don luys felipe de Castilla.

Entraron los señores fater don francisco de balbarde y Contador gordian Cassasano y juan de ybarra thesorero.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Este dia se trato de nombrar Procurador general y se boto en la forma siguiente.

Este dia la ciudad toda junta de Conformidad dixo que Por quanto en este Cabildo y ayuntamiento se a tratado muchas vesses de lo mucho que ymporta al bien publico y vniversal deste rreyno que en la corte del Rey nuestro señor aya siemPre un Cauallero Regidor Por procurador general que rrepresente a su magestad las nesidades que se ofrecen y las que al Presente tienen y las que tubieren Y Para que solicite que su magestad se sirva de Conservarnos el cristianismo gobierno que oy tenemos la paz Y Justicia en que vivimos con el señor Vissorrey Conde de monterrey Y Porque de ordinario a los que tan bien sirben a su magestad Y gobiernan tan justamente los premie con mudanças a otros officios de mas salarios que el Cauallero Regidor e que fuere por esta bes y el que le suscediere siempre sea su prencipal asistencia suplicando a su magestad le de encomienda a el y a sus hijos Con que se Conserve y sustente y por que si su magestad le mandare Y el gobierno que nos viniere no sea qual Combenga a este Reyno Para solo estos Cassos le parece ques bien justo y santo que tenga esta ciudad perpetuamente caualle-

ro deste ayuntamiento que asista a suplicar a su magestad Por lo que esta ciudad le esCriuiere que Conbiene quanto mas que los Cassos que oy ay y son grauisimos y los que siempre ofrecen tienen la grauedad nesaria Para que aya siempre Cauallero Regidor que asista en la corte de su magestad y que sea Por quatro años Con calidad que si el que estubiere sirbiendo lo obiere hecho Con la aprobacion que se esPera de qualquier Cauallero que Para esto fuere nonbrado pueda esta ciudad proRogarles por el tiempo que le paresciere y asi ordena esta ciudad vnanyme y de Conformidad que Por esta bes se nonbre y nombra al señor alonso de baldes Regidor della Por procurador general desta ciudad Para en la rreal Corte de su magestad Por tiemPo de quatro años Con cargo que procure aprestarse para estos galeonesque se esperan este año de seiscientos y uno por lo mucho que ymporta la breuedad y no pudiendose despachar para yr en ellos que sea para en la flota del año que viene de seysçientos y dos y si no vinyere flota para los primeros nauios que salieren del puerto de san Joan de lua Con plata de su magestad Para los Reinos de Castilla el dicho año de seysçientos y dos y si no estuviere aprestado el dicho señor señor alonso de baldes Para yr a los Reynos de Castilla y Corte de su magestad a los negocios Para que esta ciudad le nombra y tiene nonbrado para el dicho tiempo de seysçientos y dos Por el mysmo caso sea bisto no ser nonbrado y tener libertad esta ciudad para nonbrar otro Regidor que pueda salir a los dichos negocios el qual se aya de nonbrar para que no se dilate mas y que su nombramiento del dicho alonso de baldes se haze por el dicho tiempo de quatro años que an de Començar a correr y se Contar desde el dia que saliere desta ciudad y Costare dello Por testimonio de escriuano que a de enbiar a este Cabildo Para lo guardar en el archivo del y desde el dicho dia le Corran dos mil ducados de salario de buena moneda de Castilla en Cada un año a rrazon de treçientas y settenta y cinco marauedis cada ducado Pagados de los propios desta ciudad adelantados a cada un año y el salario del Primer año se le a de dar aqui Para que lo Registre en san joan de lua Por Riesgo desta ciudad Para el dicho salario y los demas se an de pagar adelantados por la dicha orden entregando en esta ciudad a la parte del dicho señor alonso de baldes y de los

demas que le susedieren para que se los enbien a los Reynos de Castilla Registrados Por Riesgo y Costa desta ciudad asta la ciudad de sevilla y desta manera se a de entender adelante Para Con los que le susedieren al qual se le a de dar poder Por los dichos quatro años ynRevocables Para el dicho cargo sin podersele Rebocar ny este dicho nombramiento de procurador general para la Real Corte el qual dicho Poder se le a de dar con las fuerças y firmessas que combinyere y Para Poder nombrar dos letrados vn proCurador y un solicitador y señalalle sus salarios con que no eseda de quinientos ducados cada año para todos los dichos letrados solicitador y Procurador y rrevocar los que le paresgieren Para el dicho Efecto le a de enbiar esta ciudad en Cada vn año demas de los dichos dos mil ducados otros quinientos ducados de buena moneda de Castilla por mano del mayordomo desta ciudad y en la mysama forma se a de entender Con los Caballeros Regidores que le fueren susediendo en el dicho cargo sin ynobar en cossa alguna y el dicho alonso de baldes a de ser obligado a traer cartas de pago de lo que pagare a los dichos letrados Procurador y solicitador y Con deClaracion que antes quel dicho alonso de baldes venga no proRogandole esta ciudad o para quando se cumpla la ProRogacion; o este nombramiento a de yr el tal susessor un año antes Para quel dicho alonso de baldes o el que alla estubiere le de memoria y le ynstruya y le entere de los negocios cumplidamente Con Razon por escrito y entregue los papeles todos que tubiere desta ciudad tocantes a ella en qualquier manera. y Con que acepte este nombramiento.—el qual dicho señor alonso de baldes estando presente dixo que lo acepta segun y como en el se deClara y que Con toda diligencia procurara Cumplirlo Como tiene obligacion.

Este dia Acordo la ciudad quel señor alonso gomes de cerbantes y señor don francisco de trejo y señor don luis phelipe de Castilla bayan Con el señor alonso de baldes a su señoria del señor Vissorrey a Representalle lo que oy se a hecho en este Cabildo en este nombramiento. Y asi mysmo le supliquen fauoresca a esta ciudad con su magestad le haga merced en esta Causa.

Este dia aCordo la ciudad que los dichos señores Comisarios supliquen a su señoria se Preste a esta ciudad del dinero de la sissa tres mill pesos Para la fiesta y ager vna bela para el dia

Comision a los señores alonso gomez y don francisco de

del saCramento y para que se quede para adelante atento a que de pressente esta ciudad no tiene dineros de propios para esta Causa.

El doctor Monforte.—don francisco Valverde.—Gordian Casasano.—Joan de ybarra.—Alonso valdes.—Alonso Gomez de serbantes.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Guillen brondate.—Francisco Rodriguez de gueuara.—Pedro nuñez de Prado y Cordova.—don luis phelipe de Castilla.—Francisco escudero Figueroa.—Ante mi Simon guerra escriuano.

En la ciudad de mexico en veynte y gincos de mayo de mill y seYsgientos y un años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor alonso gomes de cerbantes guillen brondate don francisco de trejo francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

Este dia se truxo por el señor alonso gomes de cerbantes en Conformidad de lo que se le ordeno gerca de la fiesta del Corpus Xristi En Razon de los tres mill pesos de la sissa para suplir los gastos de la dicha fiesta exybio un memorial con un deCreto de su señoria del señor Vissorrey ques del thenor siguiente.

Alonso gomes de gervantes Regidor e procurador mayor desta ciudad de mexico (en nombre) della suplica a vuestra señoria se sirua mandar que se le presten a la ciudad tres mill pesos del dinero de la sissa Para el gasto de las Comedias Dangas y ornato de la fiesta del dia y ochauario del Corpus que esta ciudad hara escriptura obligando sus propios que se bolberan al tiempo y quando Vuestra señoria mandare Respeto de que de propios de ciudad no ay dinero de que poderse ager y de que para esta fiesta que tanto ynPorta a la Cristiandad no aya falta.

No a lugar suplir la ciudad de la sissa los gastos y nesidades de Propios. Paresse estar Rubricado de su señoria este deCreto.

E Visto Por la ciudad aCordo que atento lo susodicho y que esta ciudad no tiene pusible En ninguna manera para suplir los dos mill pesos en que estan concertadas las dos Comedias ni lo demas ques forssosso y nesario para la dicha fiesta y abiendo mirado y Conferido si podria auer alguna Parte o mo-

trejo y don luis phelipe para yr con el señor alonso de valdes a su excelencia Comision a los dichos para que pidan a su señoria a se sirva de prestar a los propios 3.000 pesos de la sissa para la fiesta del Corpus

Respuesta del señor alonso gomez de cerbantes sobre la comision para los 3.000 pesos para la fiesta del Corpus

Decreto del señor visorrey sobre lo dicho Sobre lo dicho

Villete

do de do sacar y suplir este dinero le Paresge que se de villete Para el Primer dia de Cabildo para ber la dicha Repuesta y deCreto y ordenar fenecer y acauer en rrazon desto lo que Conbenga.

Este dia que se le libre a agustin de bustamante fiel de la Romana el primer tercio de su salario Conforme al paresser.

Que se libre a agustin de bustamante fiel de la romana que se libre a serguello ocho pesos para vino

Propone el señor guillen brondate sobre el adrezo de la calzada hasta la puerta del marquez

Que se notifique al señor alonso de valdes obrero mayor del agua acuda al adrezo de la calzada que va de la versacruz a la huerta del marquez a costa de la sissa Notifique en dicho dia y dixo que lo ara Testigos don francisco de trejo Nombromiento en el dicho officio en antonio de rrueda Sobre la espera de martin sanchez falcon comision al señor guillen brondate para hablar a su señoria

Que se le de y libre a juan de arguello lo que se suele dar andres de bonnylla para el bino de vn año ques vna arroba que son ocho pesos los quales se le den de Propios.

Este dia el señor guillen brondate dixo quel esta aderesando las calgadas desta ciudad y Puentes dellas y aCaudo la de guadalupe san anton y la que sale de la calle de san Francisco y abiendo Vigitado la calssada que va de la yglessia de la beraCruz a las guertas de tlacuva a visto Con el alariffe quel daño que tiene la dicha calssada desde la parroquia de la beraCruz hasta la huerta del marques del balle es el daño que hasse el agua de santa ffee que viene por aquella targea a esta ciudad y Respeto desto el gasto que se hiciere en materiales a de ser en dinero de sissa que sera poco atento que los Yndios an de trabaxar sin paga alguna Conforme al mandamiento del señor visorrey da notigia a esta ciudad Para que ordene lo que Conbenga atento ques pressisa la nesidad que ay de Reparar la dicha calssada y a que el señor bissorrey manda se haga Con toda breuedad Como lo tiene mandado quel señor alonso de baldes obrero mayor del agua acuda luego ager aderesar esta calssada atento a que los daños que ay en ella son caussados de el agua que viene a esta ciudad a cuya causa se a de gastar del dinero de la sissa lo que Costare y esto le notifique yo el presente escriuano lo mande hager luego a paresser del maestro del agua de manera que quede en permanengia conforme a buena obra.—y el señor obrero mayor de propios acuda a las demas calssadas.

Este dia se vido vna petigion de francisco de salazar procurador del numero desta ciudad en que hasse dexacion del dicho officio y la ciudad le vbo por desestido y el dicho officio por baco.

Y luego se higo nombramiento del dicho officio de Procurador del audiencia hordinaria desta ciudad en antonyo de Rueda vezino desta ciudad el qual se le da por el tiempo desta ciudad y no mas Con que Cunpla la ordenança

Este dia se bido una peticion que dio martin sanchez falCon da en Razon de la espera que Pide y bista ordeno la ciudad que El señor guillen brondate lleve esta peticion al señor Bissorrey Con lo demas y le suplique haga merced de Passar por la espera que le tiene hecha esta ciudad por quatro años atento a la mucha nesessidad que tiene y auerlo mirado muy bien la ciudad y ser mucha necesidad y el thenor de la dicha peticion es el siguiente.

Martin sanchez falCon digo que a dos años y cinco messes que cunPli en la mayordomia de los maysses y Catorsse meses que aCaue de dar la quenta dellos en la qual fui alCangado en quatro mill y tantos pesos Por alCance final y en este tiempo e Procurado pagar E no E podido Respeto de mi mucha nesessidad Caussada por el Rouo que a vuestra señoria es notorio que me hicieron en mi Propia Cassa Ronpiendome las paredes de la bentana della y abiendo considerado Vuestra señoria esta berdad y Comobiendose a haçerme merced y deseando que esta ciudad y posito de mayz no perdiessse esta Cantidad me hizo merced de esperarme Por quatro años Para que en cada vno dellos Pagasse la quarta Parte del dicho alCance de quatro en quatro messes y debaxo desto preuine fianças como las ofreci a Contento de vuestra señoria Y agora se me a notificado açete Esta espera Por tiempo de diez y ocho messes a pagar Cada quatro messes Y aunque my deseo es Pagar a vuestra señoria en vn año no puedo Por las Raçones dichas ni hallo fiadores que quieran obligarse a tan breue tiempo Respeto de que fian con yntento de pagar de su bolssa porque sauen mi nesessidad y es ympusible poder cunplir Con fiança alguna si vuestra señoria no me haçe merced en los quatro años que esta determinado Con tanto acuerdo y buena Consideracion por lo qual a vuestra señoria suplico me haga merced atender a mi boluntad y deseo y a mi ympusibilidad y nesessidad y a que de ninguna manera puedo mas de lo que tengo ofreçido y lo poco que se puede Cobrar aunque vuestra señoria me buelba a la carcel de que no se grangea cossa de lo que se pretende antes bien es acabar de perder de todo punto esta deuda y a mi y a mis hijos Con ella de lo qual suplico se buelba a dar notigia a su señoria del señor Vissorrey Para que enterado de lo dicho me haga merced de Confirmar el dicho tiempo que esta asentado por vuestra señoria en lo qual Recebire grandissima merced Con justicia.—martin Sanchez falcon.

Esta este decreto asentado en la peticion Peticien del dicho martin sanchez